



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURÍN
DEMANDADO : ANDRES FERNANDO BAYONA QUINTO.
Radicación : 2021-1007

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con garantía Hipotecaria, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURÍN** y en contra de **ANDRES FERNANDO BAYONA QUINTO.**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (120.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de septiembre de 2020 al treinta (30) de septiembre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

2.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de octubre de 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada

3.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de noviembre de 2019 al treinta (30) de noviembre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

4.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de diciembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de enero



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada

5.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

6.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de febrero de 2020 al veintiocho (28) de febrero de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

7.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria y Cuota extra causados entre el primero (01) de marzo de 2021 al treinta y uno (31) de marzo de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

8.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de abril de 2020 al treinta (30) de abril de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada

9.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de mayo de 2020 al treinta y uno (32) de mayo de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

10.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de junio de 2020 al treinta (30) de junio de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

11.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de julio de 2020 al treinta y uno (31) de julio de 2020. Y, por los intereses moratorios generados



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

12.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de agosto de 2020 al treinta y uno (31) de agosto de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

13.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de septiembre de 2020 al treinta (30) de septiembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

14.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de octubre de 2020 al treinta y uno (31) de octubre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

15.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de noviembre de 2020 al treinta (30) de noviembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

16.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de diciembre de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

17.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de enero de 2021 al treinta y uno (31) de enero de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

18.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de febrero de 2021 al



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

veintiocho (28) de febrero de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

19.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de marzo de 2021 al treinta y uno (31) de marzo de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

20.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de abril de 2021 al treinta (30) de abril de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

21.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de mayo de 2021 al treinta y uno (31) de mayo de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

22.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (131.500) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta (30) de junio de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

23.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de julio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

24.- Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria y cobro jurídico causado entre el primero (01) de agosto de 2021 al treinta y uno (31) de agosto de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

25.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (588.864) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de septiembre de 2021 al treinta (30) de septiembre de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

26.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de octubre de 2021 al treinta y uno (31) de octubre de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de noviembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

27.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (151.479) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de noviembre de 2021 al treinta (30) de noviembre de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

28.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada, por conducto de la Secretaría del Juzgado, dada la manifestación de la parte actora de desconocer dirección física y electrónica del demandado, conforme con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para ello, deberá efectuar la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321